

Enmiendas a la Ley 408 de 2000

El 6 de agosto de 2008, la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley 183, con la que se enmienda la Ley 408 de 2000, conocida como la *Ley de Salud Mental de Puerto Rico*. Con esta acción, los legisladores buscaron atemperar la legislación a los avances obtenidos en los diversos campos relacionados con la salud mental.

Entre las enmiendas aprobadas, cabe mencionar la inclusión de los consejeros profesionales entre los profesionales de la conducta humana, algo que se había pedido desde hacía tiempo. Gran parte de este logro se debe a las gestiones realizadas por el compañero estudiante José Serrano, de *University of Phoenix*, quien, acompañado por la doctora Ana Margarita Rodríguez, *Campus Chairman*, de dicha institución universitaria, defendió la incorporación de los consejeros profesionales en la prestación de los servicios de salud mental a nuestra población.

Otras enmiendas importantes son las relacionadas con las intervenciones y tratamientos en el campo de las conductas adictivas. Ciertamente, es un área sobre la que aún es necesario seguir trabajando, pero que ahora abre la puerta a gestiones innovadoras y creativas.

Invitamos a todos los colegas a familiarizarse con la Ley 183, a estudiar minuciosamente la misma y a crear nuevos espacios de acción para nuestras clases profesionales. Cuando hablamos de los servicios profesionales en el área de la salud mental, usualmente pensamos en el *assessment* que debe llevar a cabo el psiquiatra o el psicólogo para determinar la condición del cliente y el tratamiento a aplicar. En cuanto al trabajo interdisciplinario, parecía que la Ley 408 unía a estos profesionales de ayuda con el trabajador social obviando, por desconocimiento, que el consejero profesional tiene como mínimo un grado de maestría, con una formación teórica sustantiva en los elementos que conforman la personalidad del ser humano desde su nacimiento hasta su muerte. Esta preparación integra componentes de las teorías del aprendizaje, desarrollistas, de la conducta, de la planificación de vida y carrera, de los aspectos éticos y legales de la profesión, de la consejería individual y de la grupal, evaluación e investigación, de las parejas y de la familia, aspectos psicopatológicos, sustancias psicoactivas, entre otros. Las variantes o áreas de énfasis dependerán de las especialidades y subespecialidades en las cuales los consejeros profesionales deseen prepararse.

Independientemente de la especialidad que coloquen en su credencial, los consejeros profesionales tienen la preparación para trabajar como parte de un equipo interdisciplinario con los psiquiatras, psicólogos y los trabajadores sociales. Se han roto así los esquemas que limitaban su acción a los escenarios educativos, impartiendo talleres de selección vocacional o de hábitos de estudio. Ahora se proyectan como los profesionales que facilitan la introspección del cliente para identificar metas, delinear estrategias para alcanzarlas y ofrecer el seguimiento que ayude a consolidar los cambios, todo ello enmarcado en un plan de acción terapéutica.

Confiemos en que las enmiendas a la Ley 408 nos lleven a todos a profundizar y crecer en nuestra profesión y a orientar a nuestra sociedad acerca de los servicios que ofrecemos.